

Ī

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilla De la Fuente de Lieras Oficina Aseguramiento de la Calidad



法国共和国教 化二氯基磺胺 蒙蒙

RESOLUCIÓN Nº

4923

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Ēn uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personeria jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienesta Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las diñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y carriela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que la persona jurídica la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** es una entidad sin animo de lucro, con Personería Jurídica reconocida per el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 57 del 23 de mayo de 1939.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, mediante comunicación de jecha 19 de julio de 2017 radicada con el consecutivo 2017-352508-0101, solicito al Instituto Colombiano de Blenesiar Familiar Elcencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Internado en población en vulneración

Que los días 13 y 14 de septiembre de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y el 25 de enero de 2018 profesionales del ICBF Regional Boyacá realizaron visitas a la sede operativa de la FUNDACIÓN EL AMPARÓ DE NIÑOS DE TUNJA ubicada en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos territos - administrativos.

Que en sesión de día 27 de septiembre de 2017, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Eupéronamiento aprobó que en la misma sede, la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA ubicada en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá desarrolle las modalidades de internado con población en vulneración general, internado con población de adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactaricia; externado media jornada con población en vulneración en general y externado jornada completa en población en vulneración en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento inicial por el término de sels (6) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, ubicada su sede administrativa y operativa en la Ávenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyaca.

Pagina 1 de 2

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX; 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

in the second se

and the property of the specified



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN Nº

which grounds are added or plant. Romanya, Paggi, att vilka infrijusja in R

The set of the free father than it is a first of the terms.

audency, act or managhtaine van dik

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de sels (6) ne telta 🖁 🗓 FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

para desarrollar la modalidad de INETRNADO en población de Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Capacidad instalada de 51 cupos. De la como esta esta esta de la como de la c

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, ubicada su sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la cidad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de INETRNADO en población de Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o Vulnerados en general. Capacidad instalada de 51 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Tunja, copia de la presente Resolución. ciudad de Tunja, copia de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, en la ciudad de Tunja queda sometida a las namas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población de niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados emgeneral:

ARTÍCULO CUARTO- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA en los terminos establecidos en los artículos a visiguientes del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo, haciendole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interporterse por estrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) dias siguientės a la misma. 🦮

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La gresente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 6 ENE 2018

YANNETH MORENO ROMERO

Thun

All Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Reviso: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Martha Patricia Manrique/Soacha, Luis Antonio Guerrero Benavides, Oficina Asesora Juridica.

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

中的基础的现在



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo, compareció ROSALIA DIAZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.326.376, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, identificada con NIT: 891.800.277-9, a fin de notificarse de la Resolución No. 0023 de fecha 26 de enero de 2018, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual a esta entidad se le otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de internado en niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 51 cupos. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

El notificedor,

ROSALIA DIAZ TOR

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA

Coordinador

Carrera 6 No. 73-98, Tunja Teléfono: 7473716

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

s edischia a de sala a de sala de sala de



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYAÇĂ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0023 de fecha 26 de enero de 2018, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, para desarrollar la modalidad de internado en niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 51 cupos, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación en mención, el día 26 de enero de 2018, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 29 de enero de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA

Carrera 6 No. 73-98, Tunja Telefono: 7473716

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

